

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DEL GRUPO
ONO (CABLEUROPA-AUNA-TENARIA)**

**ASISTENTES:
REPRESENTACIÓN SOCIAL:**

APLI

D^a. Cristina Esteban Remacha (Portavoz)
D. Jesús Tortajada (asesor)

CC.OO.

D^a. M^a Angeles Sanz Pavía.
D. Jordi Blanch
D^a Carmen Montero
D. Miguel Ángel Espinosa
D. José Luis Cepero Oñoro
D. Daniel García López
D. Alberto Navasa
D. Felipe Aguado (asesor) (Portavoz)

CGT

D. Esteban García Villamaría
D. José Manuel Pardo Martí (Portavoz)

STC

D. José Manuel Sevillano Rosal
D. Juan Carlos Matas Morales
D. Pablo Sendarrubias Sánchez
D. Pedro Lemoire Martínez
D. Iñaki Tarrela Gallego
D. Joaquín Catalá Díaz
D. Ángel Pérez Ortega
D. Javier Arjona Corredera (asesor) (Portavoz)

U.G.T.

D^a. Livia Carrillo Lacunza
D. Sandra Blasco Palomino
D. Fernando Sánchez García
D. Ramón Cañadas Sánchez
D. Francisco Javier Jiménez Moreno
D. Manuel Antonio Alonso Fiz
D. José Luis López García
D. Inmaculada Álvarez Arcos (Asesor) (Portavoz)

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. José Sánchez Bernal
D. Román Merino Frías
D. Alfonso Marcos
D^a Begoña Landazuri Plaza
D^a Laura Sánchez Vivancos
D. Antonio de la Fuente Fernández
D. Joaquín Coronado

SECRETARIO:

D. David Herreros Ara

En Madrid,
reunidos el día
**28 de marzo
de 2006,**
previamente
convocados, la
representación
de la Compañía
y la
representación
sindical.

Se relacionan
al margen los
nombres de los
asistentes y las
organizaciones
a las que
representan.

UGT

PO.

Reunidos a las 18:00 horas en la fecha y lugar señalados, y tras las manifestaciones oportunas se procede por las partes legitimadas a suscribir el **ACUERDO** alcanzado en la negociación del presente E.R.E. y tal efecto,

MANIFIESTAN:

1. Tras las distintas sesiones de negociación transcurridas en el presente Expediente de Regulación de Empleo, las partes finalmente alcanzaron el día 23 de marzo un Principio de Acuerdo, elevándose en su caso el referido Preacuerdo a la categoría de Acuerdo final que diera por concluido el Periodo de Consultas.
2. Las partes han realizado el máximo esfuerzo para conjugar, por un lado, la búsqueda de las vías encaminadas a reducir y compensar adecuadamente el impacto del Expediente, y, por otro lado, el mantenimiento del proyecto empresarial reflejado en la Memoria y Plan de Acompañamiento, en donde —entre otras medidas— la reestructuración de la plantilla y la regulación de las condiciones de trabajo en un marco convencional único, se constituye como un elemento necesario para la adaptación del Grupo a su nueva dimensión operativa y que posibilite la garantía de empleo global.
3. En este sentido, la adopción de las medidas pactadas entre la representación económica y social no sólo supone garantizar la viabilidad de ONO a corto plazo, sino que contribuye, de manera decisiva, al desarrollo de un Plan Estratégico por el que se aseguran un conjunto de inversiones que permitirán a la Nueva ONO consolidarse como una gran compañía con capacidad de competir en prácticamente todo el territorio nacional y por tanto garantizar el elemento de empleo apuntado en el párrafo anterior.

En consecuencia, ambas partes realizando una apuesta clara por el futuro suscriben por unanimidad el presente,

ACUERDO

Primero.- Se pacta la extinción de hasta un máximo de **785** contratos de trabajo distribuidos entre las tres empresas del Grupo.

Segundo.- Compete a la Dirección del Grupo la designación efectiva de los contratos a extinguir, si bien la relación circunstanciada de los trabajadores afectados queda pendiente hasta que se dé cumplimiento de los mecanismos que se describen en el presente Acuerdo.

La designación del personal finalmente afectado, se hará con unos criterios que, con respeto a la ley, tengan además especial sensibilidad hacia colectivos que por sus circunstancias, tengan mayor dificultad para su reincorporación al mercado de trabajo.

Tercero.- El plazo máximo para proceder al total de extinciones pactadas será el de **18 meses** a contar desde la fecha en que se dicte por la Autoridad Laboral la Resolución que ratifique los términos del presente Acuerdo.

Se prevé que las extinciones de los contratos afectados se realicen en tres fases, que de manera orientativa, afectaran:

- a).- Aproximadamente a un 65 por 100 antes del 30 de junio de 2006.
- b).- Aproximadamente a un 20 por 100 antes del 31 de diciembre de 2006.
- c).- El resto, antes de la finalización del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado.

Cuarto.- Si bien, la Dirección de la empresa tiene la responsabilidad de la designación del personal sujeto a regulación, con carácter previo a la comunicación de la relación circunstanciada de trabajadores afectados se abrirá un plazo para que los trabajadores de las plantillas comuniquen de manera fehaciente a la Dirección **su intención de adscribirse** a las medidas extintivas bajo las condiciones económicas pactadas.

En tal caso, la Dirección, previo estudio de los perfiles y puestos ocupados por tales candidatos, procederá a afectar a los mismos al presente ERE, si bien la empresa siempre se reserva en este caso la potestad de acceder a dicha afectación, sin perjuicio de la justificación razonada que en dichos casos se efectuará a la Comisión Paritaria de Seguimiento del presente ERE que se establecerá al efecto.

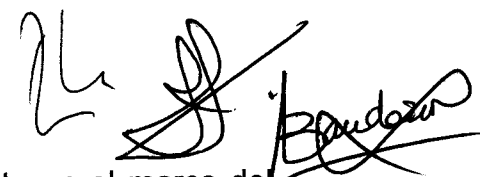
Esta posibilidad de adscripción de los trabajadores a las medidas de extinción pactadas en el ERE se abrirá en primer término durante los 30 días naturales siguientes a la firma del presente Acta de Acuerdo.

De la misma manera se abrirá antes de la segunda y tercera fases referenciadas en el Ordinal Segundo sendos plazos de 30 días naturales con el fin de que las personas interesadas puedan igualmente manifestar su intención de adscribirse a las medidas pactadas en el conjunto del presente Acuerdo.

UGT

En ambos casos las fechas concretas de inicio y cierre de tal plazo de 30 días naturales será comunicado al conjunto de las plantillas a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento del presente ERE.

No obstante lo acordado en cuanto al número de trabajadores afectados, las partes manifiestan que se podría minimizar el impacto del ERE en la 2ª y 3ª fases, así como el periodo máximo de aplicación, dependiendo de las circunstancias productivas, por lo que con carácter previo a su puesta en marcha, se efectuará en el seno de la Comisión de Seguimiento un análisis en función de parámetros objetivables como la incorporación de nuevos servicios, desarrollo de nuevas actividades y posibilidades de recolocación.


Quinto.- Los trabajadores que vean extinguido su contrato en el marco del presente Expediente de Regulación de Empleo (ERE), tendrán derecho al percibo de las siguientes cantidades:

1. Una indemnización equivalente a 33 días por año de antigüedad expresamente reconocida a efectos indemnizatorios, abonándose la parte proporcional de tal cantidad a los periodos inferiores al año.
2. Los trabajadores cuya retribución total bruta anual sea inferior a 50.000 € o tengan cumplidos a la fecha de extinción de su contrato 50 o más años, percibirán además, la cantidad resultante de multiplicar 1.500 € por el numero de años de antigüedad expresamente reconocida a efectos indemnizatorios abonándose la parte proporcional de tal cantidad a los periodos inferiores al año.
3. El salario regulador a efectos indemnizatorios estará comprendido por:
 - a. Ultimo salario fijo percibido.
 - b. Media de los últimos 12 meses de partidas salariales variables.
 - c. Ultima paga efectivamente percibida de objetivos (Bonus).

4. **Seguro Médico:** Las partes convienen que los trabajadores afectados finalmente por la extinción del contrato, mantendrán en vigor el Seguro Médico durante un periodo máximo de 6 meses desde la citada extinción.

Este beneficio se garantiza solamente hasta en tanto en cuanto el trabajador no sea dado de alta en otra empresa.

Sexto.- Durante el transcurso de la duración del presente ERE la Dirección se compromete a publicar por medios suficientes **las vacantes** que pudieran producirse por cualquier motivo y que por decisión de la Empresa fueran susceptibles de ser cubiertas por contrato laboral fijo.

De mutuo acuerdo entre la Dirección y el interesado, estas vacantes podrán ser cubiertas por trabajadores que ocupen un puesto de trabajo pendiente de ser amortizado, por lo que la cobertura final de estas concretas vacantes a cargo de personal previsiblemente afectado por el ERE reducirá el número máximo de los **785** contratos de trabajo a extinguir. La no cobertura de estas vacantes por personal interno de la empresa deberá ser justificado suficientemente por la Dirección de la misma.

La cobertura de dichas vacantes que supongan **Movilidad Geográfica** tendrá la compensación establecida, para los traslados forzosos, en la regulación convencional más favorable vigente de aplicación en el Grupo ONO.

La cobertura final de estas vacantes a cargo de personal previsiblemente afectado por el ERE podría suponer en su caso la novación de las condiciones laborales, que pasarán a ser las propias de la compañía y del nuevo puesto de trabajo a desempeñar. En el supuesto de que la aceptación de la vacante suponga una minoración en el conjunto de condiciones salariales tomadas en cómputo anual, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación salarial mensual, por el importe de la diferencia entre la percepción actual y la correspondiente al nuevo puesto de trabajo, durante 6 meses a computar desde la finalización de la formación inicial de adaptación al nuevo puesto.

Igualmente el trabajador tendría derecho a percibir una indemnización por el importe total de lo previsto en la Cláusula Quinta, para el caso de que se produjera una extinción contractual derivada de la falta de adaptación al nuevo puesto de trabajo en el plazo de hasta 6 meses a computar desde la finalización de la formación inicial de adaptación al nuevo puesto.

Séptimo.- La Dirección de la empresa se compromete a diseñar y llevar a la Comisión de Seguimiento, un programa de recolocación que contribuya a la búsqueda de empleo del personal afectado de forma forzosa por el presente ERE.

Dicho programa, en cualquier caso, contemplará una Bolsa de trabajo, de la que formarán parte los trabajadores afectados que lo deseen y a tal efecto se inscriban.

Octavo.- La Dirección de la empresa se compromete a no presentar un nuevo ERE, en el plazo de 2 años, a contar desde la finalización del presente ERE, salvo acuerdo previo con la RLT.

Noveno.- Comisión de Seguimiento. Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Acuerdo que velará por el fiel cumplimiento de su contenido con las funciones y cometidos —entre otras— señalados en los distintos puntos del mismo.

El número de miembros de la citada Comisión será de 2 representantes designados por cada una de las Secciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, más los miembros que la Dirección designe.

Dicha Comisión mantendrá las reuniones ordinarias y extraordinarias, que en su caso sean necesarias y en cualquier caso cuando lo solicita la Dirección de la Empresa o al menos la mitad de los miembros de la parte social

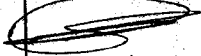
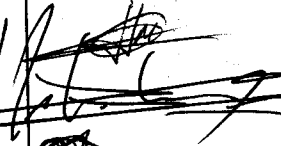


La citada comisión, salvo acuerdo en contrario, finalizará sus trabajos a la finalización del plazo de vigencia del ERE.

Y en prueba de conformidad con los términos de este Acuerdo, las partes firman seis ejemplares el presente documento

HOJA DE FIRMAS

(Al margen de la firma –si procede- del Acuerdo, sírvanse expresar el sentido de su voto)

	SI	NO	ABSTENCIÓN
<p>Dirección de la Empresa D. Román Merino Frías D. Alfonso Marcos D^a Laura Sánchez Vivancos D. Antonio de la Fuente Fernández D. Joaquín Coronado D. José Sánchez Bernal</p>			
<p>APLI D^a. Cristina Esteban Remacha (Portavoz) D. Jesús Tortajada (asesor)</p>			
<p>CC.OO. D^a. M^a Angeles Sanz Pavía. D. Jordi Blanch D^a Carmen Montero D. Miguel Ángel Espinosa D. José Luis Cepero Oñoro D. Daniel García López D. Alberto Navasa D. Felipe Aguado (asesor) (Portavoz)</p>			
<p>CGT D. Esteban García Villamarín D. José Manuel Pardo Martí (Portavoz)</p>			
<p>STC D. José Manuel Sevillano Rosal D. Juan Carlos Matas Morales D. Pablo Sendarrubias Sánchez D. Pedro Lemore Martínez D. Iñaki Tarrela Gallego D. Joaquín Catalá Díaz D. Ángel Pérez Ortega D. Javier Arjona Corredera (asesor) (Portavoz)</p>			
<p>U.G.T. D^a. Livia Carrillo Lacunza D. Sandra Blasco Palomino D. Fernando Sánchez</p>			

García D. Ramón Cañadas Sánchez D. Francisco Javier Jiménez Moreno D. Manuel Antonio Alonso Fiz D. José Luis López García D. Inmaculada Álvarez Arcos (Asesor) (Portavoz)	   		
--	--	--	--